

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 353

TEGUCIGALPA: 11 DE ABRIL DE 1910

NUMERO 3.524

## SUMARIO

**GUERRA**—Se manda pagar la suma de \$ 34.25—Se autoriza como buena data la suma de \$ 1.547.45—Se manda pagar la suma de \$ 30.00—Se manda pagar la suma de \$ 297.00—Se manda pagar la suma de \$ 100.00—Se compra un terreno—Se confiere un grado militar—Se manda pagar la suma de \$ 80.00—Se manda pagar la suma de \$ 100.00—Se manda pagar la suma de \$ 6.00—Se autoriza la erogación de \$ 7.00—Se manda pagar la suma de \$ 100.00—Se manda pagar la suma de \$ 60.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se manda pagar la suma de \$ 60.00.

**INFORME** del señor Administrador de Rentas del departamento de Yoro.

### AVISOS.

**OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS.**—Ingresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de septiembre de 1909.

## GUERRA

Se manda pagar la suma de \$ 34.25

Tegucigalpa: 18 de marzo de 1910.  
El Presidente

### ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se pague al Doctor don Miguel Zacapa la suma de treinta y cuatro pesos veinticinco centavos, valor de las medicinas que suministró a los soldados enfermos de la guarnición de la ciudad de Gracias, en febrero último; y que el gasto se impute a la partida 2ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Raúl Toledo López.*

Se autoriza como buena data la suma de \$ 1.547.45

Tegucigalpa: 18 de marzo de 1910.  
El Presidente

### ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de la Aduana del puerto de Trujillo la suma de mil quinientos cuarenta y siete pesos cuarenta y cinco centavos que en el presente mes ha pagado a la fuerza extraordinaria de aquel puerto, así:

9 planillas de la 1ª sección del 1º al 9... \$ 1.123.95  
11 planillas de la 2ª sección del 1º al 11..... 423.50

Suma..... \$ 1.547.45; y que el gasto se impute a la partida 2ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Raúl Toledo López.*

Se manda pagar la suma de \$ 30.00

Tegucigalpa: 18 de marzo de 1910.  
El Presidente

### ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor don Julián Vásquez la suma de treinta pesos, valor de un caballo que don Florencio Rodríguez ha vendido para servicio del Gobierno; imputándose la erogación a la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Raúl Toledo López.*

Se manda pagar la suma de \$ 297.00

Tegucigalpa: 18 de marzo de 1910.  
El Presidente

### ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor José María Godoy la suma de doscientos noventa y siete pesos, valor de treinta y ocho uniformes que confeccionó a los músicos y alumnos de la Banda Marcial de esta ciudad, así:

18 uniformes, a \$ 6.50 cu... \$ 117.00  
20 9.00 180.00

Suma..... \$ 297.00; imputándose el gasto a la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Raúl Toledo López.*

Se manda pagar la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa: 18 de marzo de 1910.  
El Presidente

### ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se pague al señor Julián Vásquez la suma de cien pesos, como cancelación de un documento de crédito contra el Estado, que presenta dicho señor, por valor de doscientos veintisiete pesos, cuyo excedente deja el señor Vásquez a beneficio del Erario; y

2º—Que se incorpore este crédito a la cuenta por gastos de la guerra, excitando al señor Ministro de Hacienda para que impute aquella suma a la partida 2ª, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Raúl Toledo López.*

Se compra un terreno

Tegucigalpa: 18 de marzo de 1910.

Teniendo el Gobierno necesidad de adquirir los terrenos que se encuentran dentro de la zona destinada en el cerro de Juana Laínez, para obras militares; y proponiéndole en venta el Licenciado don Manuel H. Bonilla un lote de terreno que posee dentro de dicha zona, acotado de piedra y madera, con una extensión capaz de contener un medio de maíz de sembradura poco más ó menos, y que adquirió por compra que hizo a la señora Carmen Rodríguez, en escritura que autorizó en esta ciudad el Notario Público Licenciado don Silverio Laínez, el 15 de mayo de 1901, el Presidente

### ACUERDA:

1º—Comprar al Licenciado don Manuel H. Bonilla el terreno relacionado, por la cantidad de ochocientos pesos plata, que le será pagada por la Caja Nacional; debiendo imputarse la erogación a la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General; y

2º—Autorizar al Fiscal General de Hacienda, para que en nombre y repre-

sentación del Gobierno, acepte la venta referida.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Raúl Toledo López.*

Se confiere un grado militar

Tegucigalpa: 19 de marzo de 1910.

En atención á los servicios prestados por el señor Antonio Ventayol, el Presidente

ACUERDA:

Conferirle el grado de Coronel del Ejército de la República, mandando que se extienda el correspondiente despacho.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Raúl Toledo López.*

Se manda pagar la suma de \$ 80.00

Tegucigalpa: 19 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á don Juan Facussé la suma de ochenta pesos, valor de veinte varas de casimir, á cuatro pesos cada una, que vendió para uniformes de los Jefes y oficiales de la guarnición de esta plaza; y que el gasto se impute á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Raúl Toledo López.*

Se manda pagar la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa: 19 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se pague á don Purificación Zelaya la suma de cien pesos que facilitó como contribución de guerra el año de 1907; y

2º—Que se incorpore este crédito á la cuenta por gastos de la guerra, excitando al señor Ministro de Hacienda para que impute la erogación á la partida 2ª, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Raúl Toledo López.*

Se manda pagar la suma de \$ 6.00

Tegucigalpa: 19 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá se pague al Comandante de Armas del mismo la

suma de seis pesos que invertirá en habilitar á cuatro milicianos faltistas y dos desertores que remitirá á esta capital; y que el gasto se impute á la partida 2ª, sección Gastos Diversos, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Raúl Toledo López.*

Se autoriza la erogación de \$ 7.00

Tegucigalpa: 21 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar por todo el presente año económico, á contar del siete del mes próximo pasado, la erogación mensual de siete pesos, valor del alquiler de la casa que ocupan los enfermos de la Escuela Militar de Santa Rosa de Copán; y que el gasto se impute á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Raúl Toledo López.*

Se manda pagar la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa: 21 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Tenientecoronel Pedro J. Pacheco la suma de cien pesos como habilitación para el desempeño de una comisión militar; y que el gasto se impute á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Raúl Toledo López.*

Se manda pagar la suma de \$ 60.00

Tegucigalpa: 21 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor don Crescencio Gómez la suma de sesenta pesos, habilitación para él, Prudencio García, José María Pastrana, Ignacio Domínguez, Pedro Torres y Antonio López, á razón de diez pesos cada uno, para que regresen á sus hogares después de haber prestado sus servicios militares en la plaza de Trujillo; y que el gasto se impute á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Raúl Toledo López.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1910.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el miliciano de 1ª categoría Fernando Martínez, vecino de la ciudad de Juticalpa, en el departamento de Olancho, en que pide exención del servicio militar ordinario en virtud de ser casado; y

Considerando: que ha comprobado su estado civil con certificación extendida por el Secretario Municipal respectivo, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Raúl Toledo López.*

Se manda pagar la suma de \$ 60.00

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Coronel don Antonio Ventayol la suma de sesenta pesos, valor de un caballo que perdió en el desempeño de una comisión militar, persiguiendo á unos malhechores en el departamento de Comayagua; y que se impute el gasto á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*Raúl Toledo López.*

## INFORME

del señor Administrador de Rentas del departamento de Yoro

Yoro: 21 de marzo de 1910.

Señor Ministro de Hacienda.

Tegucigalpa.

Tengo el honor de informar á Ud. del movimiento que las rentas tuvieron en febrero recién pasado, así:

*Existencia anterior*

En la Admón. de Rentas.	\$ 3.455.52	
„ T. de Caminos...	1.795.58	\$ 5.251.10

*Producción*

Aguardiente: 3.920 botellas, á \$ 1.50 cada una...	\$ 5.880.00	
Pólvora: 914 lb, á \$ 2.00 cada una.....	183.00	
Especies Timbradas.....	1.224.15	
Registro de la Propiedad.	9.00	
Multas..	9.00	
Derechos de Importación	9.80	
Bienes Raíces.....	100.00	
2 p.º de Montepío...	9.97	7.424.92

*Fondo de Caminos*

Contribución de Caminos	42.00	
Arrendamº de Terrenos..	150.00	192.00

Total.....

Los productos de las rentas con los demás ingresos ascendieron á \$ 7.424.92; y aquéllas causaron los gastos y dieron la utilidad que á continuación se expresa:

RENTAS	Producción	Utilidad
De Aguardiente..	\$ 5.880.00	\$ 1.723.41
" Pólvora.....	183.00	19.22
" Esp. Timbrad.	1.224.15	102.38
Totales .....	\$ 7.287.15	\$ 1.845.01

En sueldos y gastos del servicio público, tanto ordinarios como extraordinarios, y tomando en cuenta una remesa de \$ 3.000.00 que, por orden superior, hice á la Caja Nacional, se invirtió la cantidad de \$ 7.236.63, como sigue:

Gobernación.....	\$ 269.50	
Instrucción Pública.....	30.00	
Hacienda.....	430.40	
Justicia.....	221.00	
Guerra.....	950.66	
Fomento.....	1.086.50	\$ 2.988.06
<b>Dirección General de Rentas</b>		
En documentos.....	\$ 998.57	
Como efectivo.....	250.00	
En efectivo.....	3.000.00	4.248.57
<b>Total.....</b>		<b>\$ 7.236.63</b>

Además, en virtud de orden superior, se remitió á la Tesorería General de Caminos la cantidad de \$ 1.795.58, existencia que quedó en enero en la Tesorería Departamental de Caminos; y la remesa ocasionó un gasto con valor de \$ 12.874.

Los detalles anteriores dan el siguiente

Resumen:	
Ingresos.....	\$ 12.868.02
Egresos:	
G. de las Rentas..	\$ 1.845.01
G. del Serv. Páb..	2.988.06
Gastos EO.....	4.248.57
T. G. de Caminos	1.808.45
	10.890.09
<b>Saldo para marzo, así:</b>	
Admón. de Rts.	1.798.80 <sup>4</sup>
T. de Caminos..	179.12 <sup>4</sup>
	1.977.93
<b>Balance.....</b>	<b>\$ 12.868.02</b>

De Ud. atento servidor.

CARLOS TORRES.

## AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace constar: que el señor Basilio Suazo ha presentado el día de hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz del pueblo de Humuya, don Rafael Lara, el veintinueve de enero del corriente año, en aquel pueblo, por la cual el señor Luis Velásquez, mayor de edad, casado y labrador, da en venta al señor Basilio Suazo, mayor de edad, soltero, labrador y ambos vecinos de Humuya, por la cantidad de cien pesos, una casa de bahareque, cubierta de teja, de doce varas de largo por siete de ancho, situada en el lugar llamado "La Soledad," jurisdicción del pueblo de Humuya, y cuyos límites son: al Norte, terreno de don Federico Aguiluz; al Sur, terreno de Humuya; al Este, terreno de don Martín Santos; y al Oeste, terreno ejidal de Humuya. Y no te-

niendo antecedentes inscritos el referido inmueble, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua: 26 de febrero de 1910.  
9-9 ALBERTO AGUILUZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez presentó á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el primero de octubre de mil novecientos cinco, ante el Juez de Paz de lo Criminal, don Narciso Lagos Amador, por la cual Florencio Ramos vende á Pedro González López, en treinta y cinco pesos, un terreno situado en el lugar llamado "Tiloarque," jurisdicción de Comayagüela, de una manzana de extensión, poco más ó menos, acotado con cerco de madera y cerco natural, cultivado de plátanos, y linda: al Norte, con posesión de Carmen Jiménez y Pedro López, cerca de por medio; al Sur, con posesión del mismo señor Pedro López, cerca de por medio; al Este, con la propia posesión del mismo López; y al Oeste, con el río de Guacerique. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 8 de marzo de 1910.  
9-9 VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 12 del mes en curso se ha presentado á su Despacho el Doctor don Reynaldo Fritzgartner, como Apoderado General de la "Aurora Mining Co.," denunciando una zona minera de doscientas cincuenta hectáreas de extensión, sita en jurisdicción de Santa Lucía, de este departamento, la cual tendrá la limitación siguiente: por el extremo Norte colindará con la línea Sur de la zona "San Juan de Caridad" y la de la ampliación á esta misma zona, hasta el mojón situado sobre la "Cuchilla del Volcán," perteneciente á la referida ampliación y ambas á la Compañía que representa; por el Sur, la línea que parte del mojón Cima del Colónquín, correspondiente á la ampliación de la zona "Santa Elena," de propiedad de la citada Aurora, hasta el mojón nombrado del "Cerro Ocotaloso," de la misma Aurora; por el Oriente, una recta desde el mojón de la "Cima del Colónquín" hasta el mojón indicado de la "Cuchilla del Volcán," y por el Occidente, otra recta desde el mojón de "Saca Clavo," de la ampliación "Santa Elena," hasta el mojón de la esquina Suroeste de la zona "San Juan de Caridad," con la cual quedarán unidas las propiedades de que hace mención. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 17 de marzo de 1910.  
10 J. E. ALVARADO.

El Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil hace saber el registro que literalmente dice:—"Número 155.—El infrascrito, Juez de Letras 2º de lo Civil del departamento, razona el escrito, nota de presentación y auto que dicen:—"Denuncio de una veta.—Señor Juez 2º de Letras de lo Civil.—Nosotros, Ireneo Saucedá, José Domingo García y Felipe Zafra, ante Ud., con todo respeto, comparecemos á manifestar: que tenemos descubierta una veta nueva que produce oro y plata, situada en punto llamado el Faldeo de los Blancos, con rumbo al Noroeste, teniendo su recuesto al Suroeste, en jurisdicción del mineral de Santa Lucía, poniéndole por nombre «San Rafael,» siendo sus límites: al Norte, con la cima de la Loma de los Blancos; al Sur, con la Loma Golondrina; al Oriente, con la misma Loma de la Golondrina; y al Poniente, con la Loma Alta. Acompañamos también la muestra de la expresada veta para los efectos

legales. Y deseando explotarla con toda la energía que exige la ley, á Ud., señor Juez, pedimos y suplicamos nos tengáis como primeros denunciadores en la veta nueva que dejamos reclamada; y, en consecuencia, resolviéndonos de conformidad nuestra presente solicitud, según la ley de la materia y de lo que manda el Código de Minería.—Tegucigalpa: 24 de febrero de 1910.—Por ruego de Felipe Zafra y José Domingo García, que no saben firmar,—Ireneo Saucedá.—Otro sí: los presentantes somos mayores de edad, solteros y de este vecindario y labradores.—Fecha ut supra —Ireneo Saucedá.—"Presentado en su fecha, á las dos p. m., con la muestra respectiva.—T. Ferrari G."—"Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa: veinticinco de febrero de mil novecientos diez.—Admítase el anterior denuncia, hágase el registro correspondiente y publíquese en un periódico de la localidad, por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—T. Ferrari G.—Registrado en Tegucigalpa, á veinticinco de febrero de mil novecientos diez.—Eduardo F. Padilla."—Tegucigalpa: veinticinco de febrero de mil novecientos diez.  
10-20 T. FERRARI G.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 20 de julio del año de 1908 se presentó á su Despacho el Licenciado don Jerónimo Zelaya, como representante del señor Edwin Willson Farr, pidiendo se le conceda el dominio útil de un lote de terreno de dos mil doscientas yardas de Oriente á Poniente y de Norte á Sur, así: en el extremo Oriente, doscientas yardas; en el Poniente, trescientas; y en el centro, mil quinientas, todas más ó menos. Sus límites son: al Norte, laguna llamada "Boca Vieja;" al Sur, río "Sico," en el lugar llamado "Playa Alta;" al Oriente y Poniente, la misma laguna y tierras nacionales. El lugar en que está ubicado el terreno es conocido entre los naturales con el nombre de "Mateo" y no existen en él ríos navegables, maderas preciosas ni curiosidades antiguas y es propio para fines agrícolas. Dicho terreno está situado en jurisdicción de La Mosquitia, departamento de Colón, en la margen izquierda del río "Sico." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 10 de marzo de 1910.  
11 J. E. ALVARADO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace constar: que el señor Francisco Mejía Bustillo, de veintiocho años de edad, casado, zapatero y de este vecindario, presentó el día de hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, el diez y ocho del mes en curso, ante el Notario don Roque J. Carranza, por la cual el señor Benito Andino, de sesenta años, casado, agricultor, da en venta á don Francisco Mejía Bustillo, de las generales expresadas, y á doña Adelaida Osegueira, de treinta y cinco años, casada, panadera, todos de éste vecindario, y por la cantidad de ciento cincuenta pesos, una casa de adobes, cubierta de teja, de diez varas de largo por siete de ancho, situada en el Barrio Arriba, de esta ciudad, y ubicada en un solar que mide diez y ocho varas de largo por diez de ancho, y cuyos límites son: al Norte, solar y casa de doña Justa Vallecillo; al Sur, solar de don Enemesio Caminos, calle de por medio; al Este, casa de Francisco Martínez; y al Oeste, casa de Rafael Molina. Y no teniendo el referido inmueble antecedentes inscritos, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua: 24 de febrero de 1910.  
11-11 ALBERTO AGUILUZ.

**SUBASTA**

El Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, hace saber: que la Alcaldía de Policía de esta ciudad ha puesto a la orden del Juzgado, como de incógnita propiedad, un buey negro, viejo, de regular tamaño, herrado con tres fierros; y una vaquilla blanquisca, careta, barriga blanca, sin señal, herrada con dos fierros, y que se ha señalado para su venta en audiencia pública el día viernes quince del mes en curso, a las diez de la mañana.—Tegucigalpa: 7 de abril de 1910.

GONZALO ZELAYA, Srlo.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado con fecha once del corriente, se ha mandado dar la posesión efectiva de la herencia de la difunta Guillerma Martínez, a Concepción Laríos, vecino de Morolica, en representación de su menor hijo legítimo Juan Bautista Laríos, hijo legítimo también de su causante. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: marzo 12 de 1910.

15-10 PEDRO N. CÁRCAMO, Srlo.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha 29 del corriente, se ha mandado dar la posesión efectiva de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Pablo Lagos, a sus hermanas legítimas Leonarda y Soledad Lagos, vecinas de Orocuina. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: marzo 30 de 1910.

15-4 PEDRO N. CÁRCAMO, Srlo.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocoatepeque, hace saber: que en las diligencias creadas a solicitud de la señora Magdalena González, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo declaratoria de heredera y posesión efectiva de la herencia intestada en concepto de hija de la señora Casimira Regalado, ha recaído la sentencia cuya parte resolutoria dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, a nombre de la República de Honduras, haciendo aplicación de los artículos 40, número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 967, 976, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Código de Procedimientos, declara heredera sobre los bienes que a su fallecimiento ha dejado la señora Casimira Regalado, a Magdalena González, hija legítima de la causante, y a quien concede también la posesión efectiva sobre los mismos bienes, mandando se haga la inscripción prevenida en el artículo 714 del Código Civil y la publicación de esta sentencia en "La Gaceta" oficial y por carteles fijados, durante quince días, en tres de los lugares más frecuentados de esta ciudad; debiendo la Secretaría extender a la interesada certificación de esta sentencia.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Constantino T. Santos, Srlo."—Ocoatepeque: 12 de marzo de 1910.

15-7 CONSTANTINO T. SANTOS, S.

**Tarjetas y Sobres**

En la Tipografía Nacional hay de venta blocs para cartas y sobres de buena calidad. También hay papel de dibujo, TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita. También papel de oficio de varios precios.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42

**EGRESOS HABIDOS EN LAS OFICINAS DE HACIENDA DE LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1909**

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Dirección General	Ampala	P. Cortés	Trujillo	La Ceiba	Rosátán	Tegucigalpa	Comasarua	El Paraíso	Choluteca	Valle	La Paz	Olancho	Sta. Bárbara	Yoro	Intibuca	Copan	Cortés	Ocoatepeque	TOTAL	
Banta Aduanera.—Derechos de Importación.		28 682.83	44 117.59	14.175.72	58 898.61	33.967.67														8120 848.42	
Bodega.		2.228	4.40		1.84																6.483.12
Acarreo y Estiva.		1 270.45	2 201.50	984	1 000.34	273.53															4.100.12
Faro y Tonelaje.		550.39	304.24	12.80	3 066.90	75.18															517.22
Repares y Multas.		172.01	87.23	12.80	219.13	27.23															1.109.85
Importación Postal.		84.55	38.20	1.50	77.25	5.12															535.11
Terrestre.																					9.454.96
Exportación de Bananos.		98.51	628.17	534.07	8 064.72	691.64															6.793.43
" " Productos.		700.00	1.700.00	6 082.25	7 644.00	533.00															3.630.25
" " Licores.			100.00	278.00	1 171.50	53.00															2.400.37
" " Fajones.					127.00	23.00															1.470.25
" " Tabaco.																					13.729.53
Especies Timbradas.—Papel Sellado.		746.50	1 633.35	601.45	1 826.50	1.00															3.863.80
Impuesto Pecuario.		64.00	1 620.00	204.00	490.00	56.00															4.200.00
Ramo de Correos.		255.35	231.8	1 623.37	699.57	57.8															3.063.00
Línea Telegráfica.		388.40	288.80	418.85	569.85	28.25															6.988.14
Impresos.				5.75	1.00	34.00															59.15
Patentes de Licores.			30.00		180.00	335.00															545.00
Pólizas.		158.00		41.60		5.50															199.10
Manifiestos.		84.50	42.50																		171.00
Pases de Navés.		72.50	27.00	35.00																	134.50
Patentes de Sanidad.			26.50	56.00	72.00	21.00															154.50
Matricula de Embarcaciones.		0.50																			0.50
Exportación.		35.50		23.34	37.3																641.56
2% de Montepío.																					450.47
Imprenta Nacional.		444.25																			444.25
Encuadernación Nacional.		70.00																			70.00
Cablegramas.		128.88	43 065	175.20	76.32	42.87															444.25
Registro de la Propiedad.			1 000.00	50.00	165.00	46.00															2 052.75
Encuadernación Nacional.					130.50	0.00															1 360.00
Ingresos Eventuales.—Multas y Comunicaciones.		150.00	86.00	345.00	440.00																1 182.00
Dispensa de Edictos.					50.39																430.00
Derechos para vender Licores.					50.39																50.39
Ingresos Extraordinarios.																					430.00
Crédito Público.																					430.00
Fondo de Caminos.—Contribución Especial.		1.662.83	3.901.42	1.288.96	8 407.08	606.87															13 245.16
Peaje.																					13 245.16
Redención Militar.																					13 245.16
Concesiones.																					13 245.16
Traslaciones.																					13 245.16
Tesorería de Agua y Luz Eléctrica.		5.852.68																			5.852.68
Giros Postales.		2.000.00																			2.000.00
Fondo de Instrucción Pública.																					2.000.00
Hospital del Norte.																					2.000.00
Hospital de Copán.																					2.000.00
Documentos por Cobrar.																					2.000.00
Depósitos.																					2.000.00
Traslaciones Varios.																					2.000.00

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, 15 de marzo de 1909.—Y B.—RAMÓN GUZMÁN M.—J. ANTONIO AFLICANO.